LA SUSCRITA JEFE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE
Nit. 800.187.151-9

CERTIFICA

NOMBRES Y APELLIDOS: DAYANA ASTUDILLO YANDI

CEDULA DE CIUDADANIA: 1.130.591.011

TIPO DE CONTRATO: Término Fijo

FECHA CONTRATO: Octubre 03 de 2016 a diciembre 23 de 2016
Enero 11 de 2017 a febrero 10 de 2017
OBJETO CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como Auxiliar Digitación, Crítica, Transcripción y Archivo, en desarrollo de las actividades para la ejecución de las Cartas de Instrucción No. 0022.5-196-2016, 0022.5-432-2016, 0022.5-645-2016, 0022.5-743-2016 y 0022.5.3-2017 suscritas entre la Universidad del Valle y la Fundación Universidad del Valle, en la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4132.0.26.1.265, cuyo objeto es "Administración del Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios a Programas Sociales del Municipio de Santiago de Cali".

FECHA CONTRATO: Marzo 29 de 2017 a octubre 31 de 2017
OBJETO CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como Auxiliar Digitación, Crítica, Transcripción y Archivo, en desarrollo de las actividades para la ejecución de las Cartas de Instrucción No. 0022.5.123.2017 suscritas entre la Universidad del Valle y la Fundación Universidad del Valle, en la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4132.0.26.1.228, cuyo objeto es "Administración del Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios a Programas Sociales del Municipio de Santiago de Cali".

FECHA CONTRATO: Noviembre 16 de 2017 a diciembre 30 de 2017
OBJETO CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como Auxiliar Digitación, Crítica, Transcripción y Archivo, en desarrollo de las actividades para la ejecución de las Cartas de Instrucción No. 2017-11-14-30786-I suscritas entre la Universidad del Valle y la Fundación Universidad del Valle, en la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4132.010.26.1.567, cuyo objeto es "Administración del SISBEN en el Municipio de Santiago de Cali".

FECHA CONTRATO: Febrero 01 de 2018 a diciembre 27 de 2018
OBJETO CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como Auxiliar Digitación, Crítica, Transcripción y Archivo, en desarrollo de las actividades para la ejecución de las Cartas de

Instrucción No. 2018-01-05-407-I, 2018-10-04-63023-I, 2018-10-31-69059-I y 2018-12-17-79803-I suscritas entre la Universidad del Valle y la Fundación Universidad del Valle, en la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4132.010.26.1.567, cuyo objeto es "Administración del SISBEN en el Municipio de Santiago de Cali".

FECHA CONTRATO: Julio 04 de 2019 a diciembre 31 de 2019
OBJETO CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como Supervisor de Campo, en desarrollo de las actividades para la ejecución de las Cartas de Instrucción No. 2019-03-08-12295-I, 2019-10-04-61175-I y 2019-12-05-75171-I suscritas entre la Universidad del Valle y la Fundación Universidad del Valle, en la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4132.010.26.1.297, cuyo objeto es "Administración del SISBEN en el Municipio de Santiago de Cali".

FECHA CONTRATO: Abril 01 de 2020 a febrero 28 de 2021
OBJETO CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como Auxiliar de Campo (Encuestador), en desarrollo de las actividades para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4132.010.27.1.305-2020, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y recursos para realizar la administración, actualización, operación y mantenimiento de la base de datos e información del Sisbén en el distrito de Santiago de Cali en procura de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable de conformidad con los procedimientos y lineamientos establecidos para tal propósito por el Departamento Nacional de Planeación -DNP, e implementar la Metodología IV del Sisbén en desarrollo del proyecto BP. 26000861 "Fortalecimiento del sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN en el Distrito de Santiago de Cali".

FECHA CONTRATO: Junio 17 de 2021 a septiembre 30 de 2021
OBJETO CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como Auxiliar de Campo (Encuestador), en desarrollo de las actividades para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4132.010.27.1.404-2021, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y recursos para realizar la administración, actualización y mantenimiento de la base de datos del SISBÉN a fin de atender la operación e implementar la Metodología IV del Sisbén, en su fase de demanda en el Distrito Santiago de Cali,, en procura de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable de conformidad con los procedimientos y lineamientos establecidos para tal propósito por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, en desarrollo del Proyecto B.P 26002526 Apoyo al sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales - SISBEN en Santiago de Cali".

FECHA CONTRATO: Noviembre 10 de 2021 a septiembre 30 de 2022
OBJETO CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como Auxiliar de Campo (Encuestador), en desarrollo de las actividades para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4132.010.27.1.1002-2021, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y recursos para realizar la administración, actualización y mantenimiento de la base de datos

del SISBÉN a fin de atender la operación e implementar la Metodología IV del Sisbén, en su fase de demanda en el Distrito Santiago de Cali,, en procura de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable de conformidad con los procedimientos y lineamientos establecidos para tal propósito por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, en desarrollo del Proyecto B.P 26002520 Apoyo al sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales - SISBEN en Santiago de Cali".

FECHA CONTRATO: Febrero 13 de 2023 a enero 30 de 2024
Marzo 01 de 2024 a abril 30 de 2024

OBJETO CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como Auxiliar Operativo, en desarrollo de las actividades para la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4132.010.27.1.223-2023, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y recursos para realizar la administración, actualización y mantenimiento de la base de datos del SISBÉN, a fin de atender la operación de la Fase de Demanda de la Metodología IV del Sisbén, en el Distrito Santiago de Cali, en procura de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable de conformidad con los procedimientos y lineamientos establecidos para tal propósito por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, en desarrollo del Proyecto Apoyo al sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas Sociales – Sisbén en Santiago de Cali, identificado con la ficha EBI- BP 26002520".

FECHA CONTRATO: Mayo 09 de 2024 a Enero 31 de 2025

OBJETO CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como Apoyo logístico en el Área de Campo, en desarrollo de las actividades para la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4132.010.27.1.376-2024, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y recursos para realizar la administración, actualización y mantenimiento de la base de datos del Sisbén en su Metodología IV, en procura de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable de conformidad con los procedimientos y lineamientos establecidos para tal propósito por el Departamento Nacional de Planeación - DNP".

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de febrero de 2025, a petición del interesado.

Atentamente,

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE VALLE
ÁREA ADMINISTRATIVA

DIANA ROCIO ANDRADE MARQUEZ
JEFE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA

LA SUSCRITA JEFE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE
Nit. 800.187.151-9

CERTIFICA

NOMBRES Y APELLIDOS: DAYANA ASTUDILLO YANDI

CEDULA DE CIUDADANIA: 1.130.591.011

TIPO DE CONTRATO: Término Fijo

FECHA CONTRATO: Octubre 03 de 2016 a diciembre 23 de 2016
Enero 11 de 2017 a febrero 10 de 2017
OBJETO CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como Auxiliar Digitación, Crítica, Transcripción y Archivo, en desarrollo de las actividades para la ejecución de las Cartas de Instrucción No. 0022.5-196-2016, 0022.5-432-2016, 0022.5-645-2016, 0022.5-743-2016 y 0022.5.3-2017 suscritas entre la Universidad del Valle y la Fundación Universidad del Valle, en la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4132.0.26.1.265, cuyo objeto es "Administración del Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios a Programas Sociales del Municipio de Santiago de Cali".

FECHA CONTRATO: Marzo 29 de 2017 a octubre 31 de 2017
OBJETO CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como Auxiliar Digitación, Crítica, Transcripción y Archivo, en desarrollo de las actividades para la ejecución de las Cartas de Instrucción No. 0022.5.123.2017 suscritas entre la Universidad del Valle y la Fundación Universidad del Valle, en la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4132.0.26.1.228, cuyo objeto es "Administración del Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios a Programas Sociales del Municipio de Santiago de Cali".

FECHA CONTRATO: Noviembre 16 de 2017 a diciembre 30 de 2017
OBJETO CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como Auxiliar Digitación, Crítica, Transcripción y Archivo, en desarrollo de las actividades para la ejecución de las Cartas de Instrucción No. 2017-11-14-30786-I suscritas entre la Universidad del Valle y la Fundación Universidad del Valle, en la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4132.010.26.1.567, cuyo objeto es "Administración del SISBEN en el Municipio de Santiago de Cali".

FECHA CONTRATO: Febrero 01 de 2018 a diciembre 27 de 2018
OBJETO CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como Auxiliar Digitación, Crítica, Transcripción y Archivo, en desarrollo de las actividades para la ejecución de las Cartas de

Instrucción No. 2018-01-05-407-I, 2018-10-04-63023-I, 2018-10-31-69059-I y 2018-12-17-79803-I suscritas entre la Universidad del Valle y la Fundación Universidad del Valle, en la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4132.010.26.1.567, cuyo objeto es "Administración del SISBEN en el Municipio de Santiago de Cali".

FECHA CONTRATO: Julio 04 de 2019 a diciembre 31 de 2019
OBJETO CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como Supervisor de Campo, en desarrollo de las actividades para la ejecución de las Cartas de Instrucción No. 2019-03-08-12295-I, 2019-10-04-61175-I y 2019-12-05-75171-I suscritas entre la Universidad del Valle y la Fundación Universidad del Valle, en la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4132.010.26.1.297, cuyo objeto es "Administración del SISBEN en el Municipio de Santiago de Cali".

FECHA CONTRATO: Abril 01 de 2020 a febrero 28 de 2021
OBJETO CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como Auxiliar de Campo (Encuestador), en desarrollo de las actividades para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4132.010.27.1.305-2020, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y recursos para realizar la administración, actualización, operación y mantenimiento de la base de datos e información del Sisbén en el distrito de Santiago de Cali en procura de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable de conformidad con los procedimientos y lineamientos establecidos para tal propósito por el Departamento Nacional de Planeación -DNP, e implementar la Metodología IV del Sisbén en desarrollo del proyecto BP. 26000861 "Fortalecimiento del sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN en el Distrito de Santiago de Cali".

FECHA CONTRATO: Junio 17 de 2021 a septiembre 30 de 2021
OBJETO CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como Auxiliar de Campo (Encuestador), en desarrollo de las actividades para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4132.010.27.1.404-2021, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y recursos para realizar la administración, actualización y mantenimiento de la base de datos del SISBÉN a fin de atender la operación e implementar la Metodología IV del Sisbén, en su fase de demanda en el Distrito Santiago de Cali,, en procura de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable de conformidad con los procedimientos y lineamientos establecidos para tal propósito por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, en desarrollo del Proyecto B.P 26002526 Apoyo al sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales - SISBEN en Santiago de Cali".

FECHA CONTRATO: Noviembre 10 de 2021 a septiembre 30 de 2022
OBJETO CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como Auxiliar de Campo (Encuestador), en desarrollo de las actividades para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4132.010.27.1.1002-2021, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y recursos para realizar la administración, actualización y mantenimiento de la base de datos

del SISBÉN a fin de atender la operación e implementar la Metodología IV del Sisbén, en su fase de demanda en el Distrito Santiago de Cali,, en procura de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable de conformidad con los procedimientos y lineamientos establecidos para tal propósito por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, en desarrollo del Proyecto B.P 26002520 Apoyo al sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales - SISBEN en Santiago de Cali".

FECHA CONTRATO: Febrero 13 de 2023 a enero 30 de 2024
Marzo 01 de 2024 a abril 30 de 2024

OBJETO CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como Auxiliar Operativo, en desarrollo de las actividades para la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4132.010.27.1.223-2023, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y recursos para realizar la administración, actualización y mantenimiento de la base de datos del SISBÉN, a fin de atender la operación de la Fase de Demanda de la Metodología IV del Sisbén, en el Distrito Santiago de Cali, en procura de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable de conformidad con los procedimientos y lineamientos establecidos para tal propósito por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, en desarrollo del Proyecto Apoyo al sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas Sociales – Sisbén en Santiago de Cali, identificado con la ficha EBI- BP 26002520".

FECHA CONTRATO: Mayo 09 de 2024 a Enero 31 de 2025

OBJETO CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como Apoyo logístico en el Área de Campo, en desarrollo de las actividades para la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4132.010.27.1.376-2024, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y recursos para realizar la administración, actualización y mantenimiento de la base de datos del Sisbén en su Metodología IV, en procura de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable de conformidad con los procedimientos y lineamientos establecidos para tal propósito por el Departamento Nacional de Planeación - DNP".

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de febrero de 2025, a petición del interesado.

Atentamente,

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE VALLE
ÁREA ADMINISTRATIVA

DIANA ROCIO ANDRADE MARQUEZ
JEFE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA

LA SUSCRITA JEFE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE
Nit. 800.187.151-9

CERTIFICA

NOMBRES Y APELLIDOS: DAYANA ASTUDILLO YANDI

CEDULA DE CIUDADANIA: 1.130.591.011

TIPO DE CONTRATO: Término Fijo

FECHA CONTRATO: Octubre 03 de 2016 a diciembre 23 de 2016
Enero 11 de 2017 a febrero 10 de 2017
OBJETO CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como Auxiliar Digitación, Crítica, Transcripción y Archivo, en desarrollo de las actividades para la ejecución de las Cartas de Instrucción No. 0022.5-196-2016, 0022.5-432-2016, 0022.5-645-2016, 0022.5-743-2016 y 0022.5.3-2017 suscritas entre la Universidad del Valle y la Fundación Universidad del Valle, en la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4132.0.26.1.265, cuyo objeto es "Administración del Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios a Programas Sociales del Municipio de Santiago de Cali".

FECHA CONTRATO: Marzo 29 de 2017 a octubre 31 de 2017
OBJETO CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como Auxiliar Digitación, Crítica, Transcripción y Archivo, en desarrollo de las actividades para la ejecución de las Cartas de Instrucción No. 0022.5.123.2017 suscritas entre la Universidad del Valle y la Fundación Universidad del Valle, en la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4132.0.26.1.228, cuyo objeto es "Administración del Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios a Programas Sociales del Municipio de Santiago de Cali".

FECHA CONTRATO: Noviembre 16 de 2017 a diciembre 30 de 2017
OBJETO CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como Auxiliar Digitación, Crítica, Transcripción y Archivo, en desarrollo de las actividades para la ejecución de las Cartas de Instrucción No. 2017-11-14-30786-I suscritas entre la Universidad del Valle y la Fundación Universidad del Valle, en la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4132.010.26.1.567, cuyo objeto es "Administración del SISBEN en el Municipio de Santiago de Cali".

FECHA CONTRATO: Febrero 01 de 2018 a diciembre 27 de 2018
OBJETO CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como Auxiliar Digitación, Crítica, Transcripción y Archivo, en desarrollo de las actividades para la ejecución de las Cartas de

Instrucción No. 2018-01-05-407-I, 2018-10-04-63023-I, 2018-10-31-69059-I y 2018-12-17-79803-I suscritas entre la Universidad del Valle y la Fundación Universidad del Valle, en la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4132.010.26.1.567, cuyo objeto es "Administración del SISBEN en el Municipio de Santiago de Cali".

FECHA CONTRATO: Julio 04 de 2019 a diciembre 31 de 2019
OBJETO CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como Supervisor de Campo, en desarrollo de las actividades para la ejecución de las Cartas de Instrucción No. 2019-03-08-12295-I, 2019-10-04-61175-I y 2019-12-05-75171-I suscritas entre la Universidad del Valle y la Fundación Universidad del Valle, en la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4132.010.26.1.297, cuyo objeto es "Administración del SISBEN en el Municipio de Santiago de Cali".

FECHA CONTRATO: Abril 01 de 2020 a febrero 28 de 2021
OBJETO CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como Auxiliar de Campo (Encuestador), en desarrollo de las actividades para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4132.010.27.1.305-2020, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y recursos para realizar la administración, actualización, operación y mantenimiento de la base de datos e información del Sisbén en el distrito de Santiago de Cali en procura de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable de conformidad con los procedimientos y lineamientos establecidos para tal propósito por el Departamento Nacional de Planeación -DNP, e implementar la Metodología IV del Sisbén en desarrollo del proyecto BP. 26000861 "Fortalecimiento del sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN en el Distrito de Santiago de Cali".

FECHA CONTRATO: Junio 17 de 2021 a septiembre 30 de 2021
OBJETO CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como Auxiliar de Campo (Encuestador), en desarrollo de las actividades para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4132.010.27.1.404-2021, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y recursos para realizar la administración, actualización y mantenimiento de la base de datos del SISBÉN a fin de atender la operación e implementar la Metodología IV del Sisbén, en su fase de demanda en el Distrito Santiago de Cali,, en procura de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable de conformidad con los procedimientos y lineamientos establecidos para tal propósito por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, en desarrollo del Proyecto B.P 26002526 Apoyo al sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales - SISBEN en Santiago de Cali".

FECHA CONTRATO: Noviembre 10 de 2021 a septiembre 30 de 2022
OBJETO CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como Auxiliar de Campo (Encuestador), en desarrollo de las actividades para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4132.010.27.1.1002-2021, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y recursos para realizar la administración, actualización y mantenimiento de la base de datos

del SISBÉN a fin de atender la operación e implementar la Metodología IV del Sisbén, en su fase de demanda en el Distrito Santiago de Cali,, en procura de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable de conformidad con los procedimientos y lineamientos establecidos para tal propósito por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, en desarrollo del Proyecto B.P 26002520 Apoyo al sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales - SISBEN en Santiago de Cali".

FECHA CONTRATO: Febrero 13 de 2023 a enero 30 de 2024
Marzo 01 de 2024 a abril 30 de 2024

OBJETO CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como Auxiliar Operativo, en desarrollo de las actividades para la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4132.010.27.1.223-2023, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y recursos para realizar la administración, actualización y mantenimiento de la base de datos del SISBÉN, a fin de atender la operación de la Fase de Demanda de la Metodología IV del Sisbén, en el Distrito Santiago de Cali, en procura de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable de conformidad con los procedimientos y lineamientos establecidos para tal propósito por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, en desarrollo del Proyecto Apoyo al sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas Sociales – Sisbén en Santiago de Cali, identificado con la ficha EBI- BP 26002520".

FECHA CONTRATO: Mayo 09 de 2024 a Enero 31 de 2025

OBJETO CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como Apoyo logístico en el Área de Campo, en desarrollo de las actividades para la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4132.010.27.1.376-2024, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y recursos para realizar la administración, actualización y mantenimiento de la base de datos del Sisbén en su Metodología IV, en procura de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable de conformidad con los procedimientos y lineamientos establecidos para tal propósito por el Departamento Nacional de Planeación - DNP".

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de febrero de 2025, a petición del interesado.

Atentamente,

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE VALLE
ÁREA ADMINISTRATIVA

DIANA ROCIO ANDRADE MARQUEZ
JEFE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA

1.01.2.377/26

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2026

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA DE LA UNIAJC CERTIFICA QUE

La contratista **DAYANA ASTUDILLO YANDI** identificada con C.C. No. 1.130.591.011 de Cali - Valle, estuvo vinculada con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO**, mediante contratos de prestación de servicios tal y como se relacionan a continuación:

CONTRATO No. DJC-CD-08.03.02-270-2025
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 10 de marzo de 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 31 de octubre de 2025.
OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES TÉCNICOS PARA LA LOGÍSTICA DE CAMPOS DEL SISBEN, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4132.010.27.1.239-2025 SUSCRITO ENTRE LA UNIAJC Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI".
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: Veintiséis Millones de Pesos ($26.000.000.oo)
VALOR DEL CONTRATO EN S.M.L.M.V.: 18,26.
ENTIDAD CONTRATANTE: Institución Universitaria Antonio José Camacho – Nit: 805.000.889-0
DIRECCION: Avenida Sexta Norte No. 28N-102, Santiago de Cali

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1. Brindar apoyo logístico en la realización de encuestas.

2. Brindar apoyo en la verificación de las solicitudes recibidas del área de puntos, verificando que cumplan con los requisitos establecidos.

3. Brindar apoyo en la organización de solicitudes por orden de radicado.

4. Brindar apoyo en el armado de solicitudes a entregar a los encuestadores conforme lineamientos establecidos.

5. Brindar apoyo en el cumplimiento y reporte de la meta diaria y mensual del trabajo establecida e informar a la supervisión.

6. Brindar apoyo en la aplicación de encuestas en caso de situaciones coyunturales.

7. Apoyar con la participación en los eventos o campañas para la comunidad propios de la operación del SISBEN.

8. Asistir a las reuniones en los que sea convocado.

9. Brindar apoyo en la elaboración de los informes de su gestión, velando por las evidencias físicas y digitales conforme los criterios de la supervisión; realizando los ajustes necesarios conforme las observaciones de la supervisión.

10. Brindar apoyo en la gestión documental y de todas las evidencias físicas y digitales que soportan la ejecución de las actividades de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, y entregar inventariada a la supervisión y el DAP cuando le sea requerido.

11. Mantener una comunicación permanente con la supervisión, informando de inmediato y por escrito la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

12. Las demás asignadas por el supervisor y asociadas a la naturaleza del objeto del contrato.

CONTRATO No. DJC-CD-08.03.02-562-2025
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 15 de noviembre de 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 31 de diciembre de 2025.
OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA GESTIÓN LOGÍSTICA DE CAMPO DEL SISBEN, OPERADO POR LA UNIAJC EN CONVENIO CON EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI".
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos ($6.450.000.oo)
VALOR DEL CONTRATO EN S.M.L.M.V.: 4,53.
ENTIDAD CONTRATANTE: Institución Universitaria Antonio José Camacho – Nit: 805.000.889-0
DIRECCION: Avenida Sexta Norte No. 28N-102, Santiago de Cali

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1. Brindar apoyo en el registro y verificación de encuestas en la plataforma designada, realizando la creación de paquetes o agrupación de encuestas, cumpliendo con los lineamientos metodológicos del DNP y las orientaciones del coordinador de área o supervisor. En el caso de identificación de inconsistencias o errores en las encuestas, realizar la debida retroalimentación a los encuestadores a cargo.

2. Brindar apoyo en la actualización de los estados de las encuestas en la plataforma designada, efectuando los cambios correspondientes a cancelaciones, notificaciones o aprobaciones derivadas de la gestión de campo, cumpliendo con los lineamientos metodológicos del DNP y las orientaciones del coordinador de área o supervisor.

3. Brindar apoyo al técnico líder de ruta y logística en la organización y asignación de las solicitudes de encuestas, cuando le sea requerido y cumpliendo con los lineamientos metodológicos del DNP y las orientaciones del coordinador de área o supervisor.

4. Participar en los eventos campañas y asistir a las reuniones en los que sea convocado.

5. Elaborar los informes de su gestión; velando por las evidencias físicas y digitales conforme los criterios de la supervisión y realizando los ajustes necesarios conforme las observaciones de la supervisión.

6. Aportar a los informes de gestión del área para el convenio UNIAJC-DAP; velando por las evidencias físicas y digitales conforme los criterios de la supervisión y realizando los ajustes necesarios conforme las observaciones de la supervisión y el DAP.

7. Mantener la adecuada gestión documental de todas las evidencias físicas y digitales que soportan la ejecución de sus actividades de conformidad con la Ley 594 de 2000- Ley General de Archivo en el drive asignado por la Institución. Bajo ninguna circunstancia podrá eliminar o alterar información actual o histórica en perjuicio de la UNIAJC o el DAP so pena de las implicaciones legales.

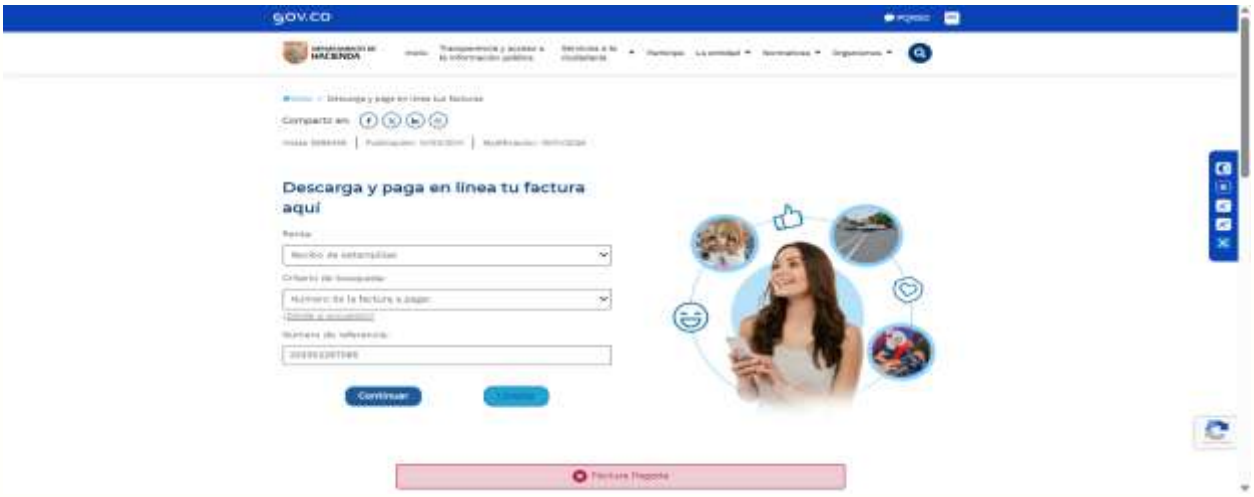
8. Mantener una comunicación permanente con la supervisión, informando de inmediato y por escrito la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

9. Las demás asignadas por el supervisor, asociadas a la naturaleza del objeto del contrato y que favorezcan el cumplimiento de las obligaciones del convenio DAP-UNIAJC.

Atentamente,

DANIEL ALEXANDER NARVAEZ POTES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica – **UNIAJC**

Elaboró: María Daniela Barrera Duarte – Contratista Oficina Asesora de Jurídica
**Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de ley*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN DE HACIENDA PUBLICA
GESTIÓN TRIBUTARIA

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ESTAMPILLAS DISTRITALES

CONTRIBUYENTE

FECHA EXPEDICIÓN DIA MES AÑO	FECHA VENCIMIENTO DIA MES AÑO
29-12-2025	29-12-2025

RECIBO OFICIAL No **333302297085**

NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE
Dayana Astudillo Yandi

CORREO ELECTRONICO
daya2787@gmail.com

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DV	VALOR CONTRATO O REGISTRO	TELÉFONO
CC	1130591011	0	3173688158

ORGANISMO
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

ACTO Y/O DOCUMENTO
LOS CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS EXPEDIDOS POR FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
012	PRODESARROLLO MUNICIPAL	2,000
069	PROCULTURA MUNICIPAL	2,000
		0
		0
		0
	TOTAL	4,000

NOTA

Puede realizar el pago en efectivo o cheque de gerencia a nombre del Municipio Santiago de Cali Nit 890.399.011-3 en las oficinas de los siguientes bancos: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco GNB Sudameris, AV Villas y Popular

ESTAMPILLAS

Recibo oficial Número:
333302297085





BANCO

FORMA DE PAGO
CHEQUE
EFECTIVO

CÓDIGO DE BANCO

NÚMERO DE CHEQUE

(415)7707262084207(8020)333302297085(3900)4000(96)20251229

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

TIMBRE

RECIBO ESTAMPILLA

RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 990100000010708052 FECHA EXPEDICION 02/01/2026

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA **NIT 890.399.029-5**

BENEFICIARIO O USUARIO: **Dayana Astudillo Yandi** C.C O NIT: **1130591011**

DEPENDENCIA: **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO** **ORDEN MUNICIPAL**

ACTO O DOCUMENTO: **LOS CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR FUNCIONARIOS DEL MPIO O DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS CALI**

VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: **$ 14.000** NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: **1**

VALOR TOTAL: $ 14.000 **PAGO EN EFECTIVO** USUARIO GENERADOR: **9451242401**

DESCRIPCIÓN DEL PAGO:

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	7000	7000			
0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	7000	7000			

(415)7709998394001(8020)990100000010708052(3900)0000014000(96)20260104

BANCO

V-1.4

RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 990100000010708052 FECHA EXPEDICION 02/01/2026

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA **NIT 890.399.029-5**

BENEFICIARIO O USUARIO: **Dayana Astudillo Yandi** C.C O NIT: **1130591011**

DEPENDENCIA: **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO** **ORDEN MUNICIPAL**

ACTO O DOCUMENTO: **LOS CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR FUNCIONARIOS DEL MPIO O DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS CALI**

VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: **$ 14.000** NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: **1**

VALOR TOTAL: $ 14.000 **PAGO EN EFECTIVO** USUARIO GENERADOR: **9451242401**

DESCRIPCIÓN DEL PAGO:

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	7000	7000			
0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	7000	7000			

GOBERNACION

V-1.4

RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 990100000010708052 FECHA EXPEDICION 02/01/2026

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA **NIT 890.399.029-5**

BENEFICIARIO O USUARIO: **Dayana Astudillo Yandi** C.C O NIT: **1130591011**

DEPENDENCIA: **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO** **ORDEN MUNICIPAL**

ACTO O DOCUMENTO: **LOS CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR FUNCIONARIOS DEL MPIO O DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS CALI**

VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: **$ 14.000** NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: **1**

VALOR TOTAL: $ 14.000 **PAGO EN EFECTIVO** USUARIO GENERADOR: **9451242401**

DESCRIPCIÓN DEL PAGO:

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	7000	7000			
0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	7000	7000			

EL RECIBO DE PAGO VALIDA LAS ESTAMPILLAS AUTORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL TRAMITE DEBE EXIGIRLO Y ADJUNTARLO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.
ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE O SELLO DEL BANCO.

USUARIO

V-1.4

GOBERNACIÓN Departamento del Valle del Cauca | paraíso de todos

Centro de Pagos Electronicos PSE

Departamento Del Valle Del Cauca

RESULTADO

Información transacción **51831913**

Token
932AE59331BC34A974C0467309EE65FE
NIT razón social
8903990295
Razón social
Departamento Del Valle Del Cauca
Fecha transacción
2026-01-02 18:04:12.0
Referencia
990100000010708052
Descripción / Concepto
LOS_CERTIFICADOS_O_CONSTANCIAS_EXP...
Tipo documento
CC
Numero documento
1130591011
Nombres / Razón social
Dayana Astudillo Yandi
Correo
daya2787@gmail.com

Informacion del pago

Fecha procesamiento
02-01-2026
Banco
BANCO DE BOGOTA
Valor
14,000.00
IVA
0.00
CUS (Código unico seguimiento) PSE
2054491200
Estado
Aprobada

Retorno al Comercio | Imprimir

PCI DSS Certified

Todos los derechos reservados © Sitio administrado por: Realtech LTDA 2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN No. DJC-CD-08.03.02-562-2025 SUSCRITO CON DAYANA ASTUDILLO YANDI

CONTRATISTA:	**DAYANA ASTUDILLO YANDI**
C.C.	**1.130.591.011**
VALOR:	**SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE, ($6.450.000.oo)**
OBJETO:	**Prestar por sus propios medios y autonomía administrativa los servicios técnicos para la gestión logística de campo del SISBEN, operado por la UNIAJC en convenio con el Departamento Administrativo de Planeación del Distrito Especial de Santiago de Cali.**

Entre los suscritos a saber Ingeniero **HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ**, mayor de edad vecino de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.428.445, de Cali (V), quien obra en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO** "UNIAJC", institución distinguida con el NIT 805000889-0, por ostentar la calidad de Rector de la misma, según Acuerdo 005 de mayo 6 de 2022, y acta de posesión del 16 de mayo de 2022, debidamente facultado para la celebración del presente contrato, para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominará, **EL CONTRATANTE** y por la otra DAYANA ASTUDILLO YANDI, mayor de edad, vecino(a) de Santiago de Cali, con cédula de ciudadanía No.1.130.591.011, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de APOYO A LA GESTION, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho - UNIAJC conforme con los estudios previos y de conveniencia y de acuerdo con la modalidad de Contratación Directa contenida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, se justificó la necesidad de realizar esta contratación. **b)** El contrato será ejecutado por **DAYANA ASTUDILLO YANDI** contratado(a) por la UNIAJC para la prestación de este servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución suscripción del acta de inicio y hasta el plazo contractual acordado**; c**) Que la Institución Universitaria ANTONIO JOSE CAMACHO – UNIAJC, cuenta con los recursos para la celebración del presente contrato tal como consta en el Certificado de Disponibilidad presupuestal del presupuesto de la vigencia 2024. **d)** Que el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, consagra que procede la contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas. **e)** Que el presente contrato se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que las adicionen, complemente y en lo no previsto por ellas se regirá por las normas civiles y comerciales pertinentes y en especial por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO**: **Prestar por sus propios medios y autonomía administrativa los servicios técnicos para la gestión logística de campo del SISBEN, operado por la UNIAJC en convenio con el Departamento Administrativo de Planeación del Distrito Especial de Santiago de Cali. ESPECIFICACIONES T É C N I C A S O CONDICIONES DEL SERVICIO:** Serán las establecidas en la cláusula de obligaciones especiales. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Son documentos contractuales y por lo tanto forman parte del presente contrato: **1)** Justificación de la necesidad de la contratación. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** Formato hoja de vida para persona natural - original (Función pública). **4)** Copia de la Cedula de Ciudadanía. **5)** Certificado de la Procuraduría General de la Nación de antecedentes disciplinarios. **6)** Certificado de la Contraloría General de la Republica de no responsable fiscal. **7)**

Registro Único Tributario (RUT). **8)** Acreditación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensiones y ARL. **9)** Antecedentes judiciales y de Medidas correctivas (Policía Nacional). **10)** Propuesta con sus soportes. (Certificaciones de experiencia y de estudios - idoneidad). **11)** Examen de Salud ocupacional. **12)** Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. **13)** Certificación Bancaria. **TERCERA: 3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a)** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y condiciones señaladas en los estudios previos. **b)** Mantenerse al día con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales. **c)** Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal. **d)** Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre la UNIAJC y el Contratista. **e)** Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato. **f)** Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. **g)** Garantizar la prestación del servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor. **h)** Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. **i)** Atender los requerimientos que sean formulados por el Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. **j)** Toda comunicación entre la UNIAJC y el contratista deberá constar por escrito con copia al Supervisor del contrato. **k)** De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012 (modificado por el artículo 155 del Decreto número 2106 de 2019), deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad o ante la dependencia que haga sus veces. (Aplica para prestación de servicios de persona natural). **l)** Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato. (Si es del caso) **m)** Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado. **n)** Realizar las demás actividades que ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto de este, EL CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle. **o)** Reportar a EL CONTRATANTE, el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **p)** El (La) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como botas, casco, gafas protectoras, etc. **q)** El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **r)** Cumplir con las obligaciones relacionadas con el examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor de este (Aplica para Prestación de Servicios de persona natural). **3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** El contratista tiene las siguientes obligaciones especiales: 1. Brindar apoyo en el registro y verificación de encuestas en la plataforma designada, realizando la creación de paquetes o agrupación de encuestas, cumpliendo con los lineamientos metodológicos del DNP y las orientaciones del coordinador de área o supervisor. En el caso de identificación de inconsistencias o errores en las encuestas, realizar la debida retroalimentación a los encuestadores a cargo. 2. Brindar apoyo en la actualización de los estados de las encuestas en la plataforma designada, efectuando los cambios correspondientes a cancelaciones, notificaciones o aprobaciones derivadas de la gestión de campo, cumpliendo con los lineamientos metodológicos del DNP y las orientaciones del coordinador de área o supervisor. 3. Brindar apoyo al técnico líder de ruta y logística en la organización y asignación de las solicitudes de encuestas, cuando le sea requerido

y cumpliendo con los lineamientos metodológicos del DNP y las orientaciones del coordinador de área o supervisor. 4.Participar en los eventos campañas y asistir a las reuniones en los que sea convocado. 5. Elaborar los informes de su gestión; velando por las evidencias físicas y digitales conforme los criterios de la supervisión y realizando los ajustes necesarios conforme las observaciones de la supervisión. 6. Aportar a los informes de gestión del área para el convenio UNIAJC-DAP; velando por las evidencias físicas y digitales conforme los criterios de la supervisión y realizando los ajustes necesarios conforme las observaciones de la supervisión y el DAP. 7. Mantener la adecuada gestión documental de todas las evidencias físicas y digitales que soportan la ejecución de sus actividades de conformidad con la Ley 594 de 2000- Ley General de Archivo en el drive asignado por la Institución. Bajo ninguna circunstancia podrá eliminar o alterar información actual o histórica en perjuicio de la UNIAJC o el DAP so pena de las implicaciones legales. 8. Mantener una comunicación permanente con la supervisión, informando de inmediato y por escrito la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 9. Las demás asignadas por el supervisor, asociadas a la naturaleza del objeto del contrato y que favorezcan el cumplimiento de las obligaciones del convenio DAP-UNIAJC. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Corresponde a la Institución Universitaria Antonio José Camacho UNIAJC, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones: **a)** Facilitarle al **CONTRATISTA** las condiciones e información que le permita cumplir el contrato en la forma y oportunidades convenidas y coordinar al interior de sus dependencias lo necesario con la misma finalidad. **b)** Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **c)** Establecer vigilancia, seguimiento y control al desarrollo del presente contrato designando el supervisor del contrato. **QUINTA: TERMINO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el 31 de diciembre del 2025. Se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio. **SEXTA:** El valor del contrato será de: El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es hasta de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.450.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar. **SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** El contrato resultante se cancelará en pagos parciales hasta de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($3.225.000) por períodos mensuales y proporcional a los servicios prestados por el contratista, sujetos a aprobación del supervisor y conforme resultados asociados al convenio DAP-UNIAJC. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes, en observancia de los procesos de radicación de facturas y/o cuentas de cobro que ostenta la UNIAJC, y previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, una vez acreditado el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. **PARÁGRAFO I:** El CONTRATISTA tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar prestaciones sociales por este concepto, además que no se genera relación laboral alguna entre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO UNIAJC y EL CONTRATISTA. **OCTAVA**: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El pago de los valores que compromete y obliga a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO **– UNIAJC** mediante el presente contrato se imputará al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17713 del 7 de noviembre de 2025, del rubro presupuestal No. 2344101232020200801 – Personal técnico y asistencial **NOVENA: CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que este contrato es de prestación de servicios y, por lo tanto, no genera relación laboral, ni pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones, no tendrá relación de subordinación; EL(LA) CONTRATISTA no deberá sujetarse a horario laboral alguno, aunque dedicará todo el tiempo necesario para el cabal cumplimiento del mismo. Además, se celebra en consideración a las calidades del(la) Contratista para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto de este no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **DECIMA: SUPERVISION:** EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, los cuales

serán ejercidos por el funcionario que designe el Rector, quien actuará como Supervisor del Contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, El Supervisor del contrato tendrá, entre otras, las siguientes funciones **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por EL CONTRATISTA. **c)** Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. **e)** Comunicar a EL CONTRATISTA las determinaciones que tome la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **f)** Suscribir el acta de inicio y terminación de los contratos como también el acta de suspensión y reinicio de estos cuando a ello haya lugar. **g)** Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. **h)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO I:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO II:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o comunicarse por escrito. **PARAGRAFO III:** El Supervisor puede ser sustituido en cualquier momento. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley. **PARÁGRAFO I:** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV:** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V:** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011y demás concordantes. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** En caso de que EL CONTRATANTE de por terminado, modifique o interprete el presente contrato, tendrá derecho EL CONTRATISTA a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales, además que se le adelante el debido proceso y si se llegara a la decisión de dar por terminado el contrato se expida un acto administrativo debidamente motivado. **DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, LA

ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al 0.5 por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás concordantes. Contra dicha resolución procede únicamente el Recurso de Reposición. **PARÁGRAFO II:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 20% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARAGRAFO I:** EL CONTRATANTE hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: CESION DEL CONTRATO:** La Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, celebra este contrato en consideración de las calidades de EL CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que LA ENTIDAD CONTRANTANTE considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para LA ENTIDAD CONTRATANTE. **DECIMA SEXTA: GARANTIAS:** Conforme con el artículo **2.2.1.2.1.4.5.,** del Decreto 1082 de 2015 – "No obligatoriedad de garantías**.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.", en esta contratación no se exigirán garantías. **DECIMA SEPTIMA: COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien autoriza a EL CONTRATANTE para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos**,** y otros pagos que por Ley debe efectuar EL CONTRATISTA con ocasión de este contrato**. DECIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. EL CONTRATISTA se compromete a presentar al supervisor del contrato, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **PARAGRAFO I:** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el incumplimiento, previa certificación de la respectiva entidad administradora. **DECIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8°. 9°. y 10 de la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **VIGESIMA: VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes y para su ejecución se requiere: **a)** El registro presupuestal. **b)** Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** deberá mantener Indemne al **CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por contra la Institución por asuntos, generados por el presente contrato, será

daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que ocasionen durante la ejecución del convenio. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo responsabilidad del CONTRATISTA, el **CONTRATANTE** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la Institución quien es el **CONTRATANTE**, y adelante los trámites para, en lo posible llegar a un arreglo de conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la **CONTRATISTA no** asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la Institución quien es el **CONTRATANTE**, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita al **CONTRATISTA,** y este pagará todos los gastos en que la Institución incurra por tal motivo. **VIGESIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **VIGESIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **VIGESIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se susciten durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, amigable composición, transacción y conciliación, como lo establece el artículo 68 de la Ley 80 de 1.993. **VIGESIMA SEXTA: VIGENCIA:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación. **VIGESIMA SEPTIMA: PUBLICACION:** De acuerdo con lo establecido por el Artículo 223 del Decreto 0019 de 2012 el presente contrato será publicado en el SECOP. **VIGESIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** De acuerdo con el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, con el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios; por lo tanto, no se realizará liquidación al presente contrato. **VIGÉSIMA NOVENA:** Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Único Reglamentario 1082 de 2015, se deja constancia que en la planta de cargos de la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, no existe personal de apoyo para adelantar el objeto del contrato y se deja constancia igualmente, que, cuenta con la idoneidad y experiencia para adelantar y ejecutar este contrato. **TRIGESIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes, la ciudad de Santiago de Cali, para cuyos efectos, las comunicaciones se recibirán así: **EL CONTRATANTE** en la Avenida 6 Norte No. 28 – 102 Cali. Piso 2 oficina jurídica, grupojuridico@admon.uniajc.edu.co, teléfono 6652828 y el **CONTRATISTA** en la Calle 7 # 46 - 72, CALI Correo electrónico: daya2787@gmail.com y teléfono 3173688158

Este documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación en la plataforma Secop II.

EL CONTRATANTE, **EL CONTRATISTA,**

HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ
Rector – UNIAJC

DAYANA ASTUDILLO YANDI
C.C. 1.130.591.011

Revisó y aprobó: DANIEL ALEXANDER NARVÁEZ POTES – jefe de la oficina Jurídica o quien haga sus veces.
Proyectó: JOSÉ DAVID CASTAÑEDA ORTEGA/abogado contratista – Uniajc.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN No. DJC-CD-08.03.02-065-2026 SUSCRITO CON DAYANA ASTUDILLO YANDI

CONTRATISTA:	**DAYANA ASTUDILLO YANDI**
C.C.	**1.130.591.011**
VALOR:	**VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE, ($24.187.500.oo)**
OBJETO:	**Prestar por sus propios medios y autonomía administrativa los servicios técnicos para la gestión logística de campo del SISBEN, operado por la UNIAJC en convenio con el Departamento Administrativo de Planeación del Distrito Especial de Santiago de Cali.**

Entre los suscritos a saber Ingeniero **HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ**, mayor de edad vecino de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.428.445, de Cali (V), quien obra en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO** "UNIAJC", institución distinguida con el NIT 805000889-0, por ostentar la calidad de Rector de la misma, según Acuerdo 005 de mayo 6 de 2022, y acta de posesión del 16 de mayo de 2022, debidamente facultado para la celebración del presente contrato, para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominará, **EL CONTRATANTE** y por la otra DAYANA ASTUDILLO YANDI, mayor de edad, vecino(a) de Santiago de Cali, con cédula de ciudadanía No.1130591011, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de APOYO A LA GESTION, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho - UNIAJC conforme con los estudios previos y de conveniencia y de acuerdo con la modalidad de Contratación Directa contenida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, se justificó la necesidad de realizar esta contratación. **b)** El contrato será ejecutado por **DAYANA ASTUDILLO YANDI** contratado(a) por la UNIAJC para la prestación de este servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución suscripción del acta de inicio y hasta el plazo contractual acordado**; c**) Que la Institución Universitaria ANTONIO JOSE CAMACHO – UNIAJC, cuenta con los recursos para la celebración del presente contrato tal como consta en el Certificado de Disponibilidad presupuestal del presupuesto de la vigencia 2026. **d)** Que el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, consagra que procede la contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas. **e)** Que el presente contrato se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que las adicionen, complemente y en lo no previsto por ellas se regirá por las normas civiles y comerciales pertinentes y en especial por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO**: **Prestar por sus propios medios y autonomía administrativa los servicios técnicos para la gestión logística de campo del SISBEN, operado por la UNIAJC en convenio con el Departamento Administrativo de Planeación del Distrito Especial de Santiago de Cali. ESPECIFICACIONES T É C N I C A S O CONDICIONES DEL SERVICIO:** Serán las establecidas en la cláusula de obligaciones especiales. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Son documentos contractuales y por lo tanto forman parte del presente contrato: **1)** Justificación de la necesidad de la contratación. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** Formato hoja de vida para persona natural - original (Función pública). **4)** Copia de la Cedula de Ciudadanía. **5)** Certificado de la Procuraduría General de la Nación de antecedentes disciplinarios. **6)** Certificado de la Contraloría General de la Republica de no responsable fiscal. **7)**

Registro Único Tributario (RUT). **8)** Acreditación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensiones y ARL. **9)** Antecedentes judiciales y de Medidas correctivas (Policía Nacional). **10)** Propuesta con sus soportes. (Certificaciones de experiencia y de estudios - idoneidad). **11)** Examen de Salud ocupacional. **12)** Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. **13)** Certificación Bancaria. **TERCERA: 3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a)** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos Cumplir con el objeto del contrato requerido en el sitio acordado con el supervisor y/o interventor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos**. b)** Mantener al día con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales. **c)** Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato. **d)** Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato. **e)** Acatar las recomendaciones del supervisor y/o interventor, como enlace directo entre la UNIAJC y el Contratista. **f)** Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato. **g)** Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. **h)** Garantizar la prestación de la actividad y/o servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor y/o interventor. **I)** Informar por escrito al Interventor y/o Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. **J)** Atender los requerimientos que sean formulados por el Interventor y/o Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. **k)** Toda comunicación entre la UNIAJC y el contratista deberá constar por escrito con copia al Interventor y/o Supervisor del contrato. **l)** De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad o ante la dependencia que haga sus veces. (Aplica para prestación de servicios de persona natural). **m)** Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo, devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado. **n).** Realizar las demás labores y actividades que, ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto de este, la ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle. **o).** Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **p)** El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. **q).** El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **r).** Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor de este. (Aplica para prestación de servicios de persona natural). **s)** Conservar la integridad de los elementos y equipos que le fueron entregados para y durante la ejecución de su prestación del servicio, y restituirlos a la terminación del contrato en el mismo estado en que se le fueron entregados. **t)** El CONTRATISTA se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda información a la que tenga acceso con ocasión o como consecuencia de la ejecución del presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, información técnica, comercial, financiera, estratégica, operativa, bases de datos, procesos,

metodologías, programas informáticos, documentos internos o cualquier otra información que sea de carácter reservado o que razonablemente deba considerarse confidencial. **u)** Adoptar todas las medidas técnicas, administrativas y de seguridad razonables y necesarias para garantizar la protección, integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, evitando su acceso, uso, divulgación, modificación o pérdida no autorizada. **3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** El contratista tiene las siguientes obligaciones especiales: 1. Brindar apoyo en el registro y verificación de encuestas en la plataforma designada, realizando la creación de paquetes o agrupación de encuestas, cumpliendo con los lineamientos metodológicos del DNP y las orientaciones del coordinador de área o supervisor. En el caso de identificación de inconsistencias o errores en las encuestas, realizar la debida retroalimentación a los encuestadores a cargo. 2. Brindar apoyo en la actualización de los estados de las encuestas en la plataforma designada, efectuando los cambios correspondientes a cancelaciones, notificaciones o aprobaciones derivadas de la gestión de campo, cumpliendo con los lineamientos metodológicos del DNP y las orientaciones del coordinador de área o supervisor. 3. Brindar apoyo al técnico líder de ruta y logística en la organización y asignación de las solicitudes de encuestas, cuando le sea requerido y cumpliendo con los lineamientos metodológicos del DNP y las orientaciones del coordinador de área o supervisor. 4. Participar en los eventos campañas y asistir a las reuniones en los que sea convocado. 5. Elaborar los informes de su gestión; velando por las evidencias físicas y digitales conforme los criterios de la supervisión y realizando los ajustes necesarios conforme las observaciones de la supervisión. 6. Aportar a los informes de gestión del área para el convenio UNIAJC-DAP; velando por las evidencias físicas y digitales conforme los criterios de la supervisión y realizando los ajustes necesarios conforme las observaciones de la supervisión y el DAP. 7. Mantener la adecuada gestión documental de todas las evidencias físicas y digitales que soportan la ejecución de sus actividades de conformidad con la Ley 594 de 2000- Ley General de Archivo en el drive asignado por la Institución. Bajo ninguna circunstancia podrá eliminar o alterar información actual o histórica en perjuicio de la UNIAJC o el DAP so pena de las implicaciones legales. 8. Mantener una comunicación permanente con la supervisión, informando de inmediato y por escrito la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 9. Las demás asignadas por el supervisor, asociadas a la naturaleza del objeto del contrato y que favorezcan el cumplimiento de las obligaciones del convenio DAP-UNIAJC. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Corresponde a la Institución Universitaria Antonio José Camacho UNIAJC, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones: **a)** Facilitarle al **CONTRATISTA** las condiciones e información que le permita cumplir el contrato en la forma y oportunidades convenidas y coordinar al interior de sus dependencias lo necesario con la misma finalidad. **b)** Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **c)** Establecer vigilancia, seguimiento y control al desarrollo del presente contrato designando el supervisor del contrato. **QUINTA: TERMINO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el 31 de agosto del 2026. Se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio. **SEXTA:** El valor del contrato será de: El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es hasta de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($24.187.500) incluidos todos los impuestos a que haya lugar. **SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** El contrato resultante se cancelará en pagos parciales hasta de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($3.225.000) por períodos mensuales y proporcional a los servicios prestados por el contratista, sujetos a aprobación del supervisor y conforme resultados asociados al convenio DAP-UNIAJC. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes, en observancia de los procesos de radicación de facturas y/o cuentas de cobro que ostenta la UNIAJC, y previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, una vez acreditado el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. **PARÁGRAFO I:** El CONTRATISTA

tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar prestaciones sociales por este concepto, además que no se genera relación laboral alguna entre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO UNIAJC y EL CONTRATISTA. **OCTAVA**: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El pago de los valores que compromete y obliga a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO **– UNIAJC** mediante el presente contrato se imputará al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17889 de 2 de enero de 2026, del rubro presupuestal No. 2344101232020200801 – Personal técnico y asistencial **NOVENA: CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que este contrato es de prestación de servicios y, por lo tanto, no genera relación laboral, ni pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones, no tendrá relación de subordinación; EL(LA) CONTRATISTA no deberá sujetarse a horario laboral alguno, aunque dedicará todo el tiempo necesario para el cabal cumplimiento del mismo. Además, se celebra en consideración a las calidades del(la) Contratista para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto de este no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **DECIMA: SUPERVISION:** EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, los cuales serán ejercidos por el funcionario que designe el Rector, quien actuará como Supervisor del Contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, El Supervisor del contrato tendrá, entre otras, las siguientes funciones **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por EL CONTRATISTA. **c)** Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. **e)** Comunicar a EL CONTRATISTA las determinaciones que tome la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **f)** Suscribir el acta de inicio y terminación de los contratos como también el acta de suspensión y reinicio de estos cuando a ello haya lugar. **g)** Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. **h)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO I:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO II:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o comunicarse por escrito. **PARAGRAFO III:** El Supervisor puede ser sustituido en cualquier momento. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley. **PARÁGRAFO I:** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

(Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV:** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V:** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011y demás concordantes. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** En caso de que EL CONTRATANTE de por terminado, modifique o interprete el presente contrato, tendrá derecho EL CONTRATISTA a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales, además que se le adelante el debido proceso y si se llegara a la decisión de dar por terminado el contrato se expida un acto administrativo debidamente motivado. **DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al 0.5 por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás concordantes. Contra dicha resolución procede únicamente el Recurso de Reposición. **PARÁGRAFO II:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 20% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARAGRAFO I:** EL CONTRATANTE hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: CESION DEL CONTRATO:** La Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, celebra este contrato en consideración de las calidades de EL CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que LA ENTIDAD CONTRANTANTE considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para LA ENTIDAD CONTRATANTE. **DECIMA SEXTA: GARANTIAS:** Conforme con el artículo **2.2.1.2.1.4.5.,** del Decreto 1082 de 2015 – "No obligatoriedad de garantías**.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.", en esta contratación no se exigirán garantías. **DECIMA SEPTIMA: COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien autoriza a EL CONTRATANTE para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos**,** y otros pagos que por Ley debe efectuar EL CONTRATISTA con ocasión de este contrato**. DECIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. EL CONTRATISTA se compromete a presentar al supervisor del contrato, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

PARAGRAFO I: El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el incumplimiento, previa certificación de la respectiva entidad administradora. **DECIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8°. 9°. y 10 de la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **VIGESIMA: VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes y para su ejecución se requiere: **a)** El registro presupuestal. **b)** Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** deberá mantener Indemne al **CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por contra la Institución por asuntos, generados por el presente contrato, será daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que ocasionen durante la ejecución del convenio. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo responsabilidad del CONTRATISTA, el **CONTRATANTE** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la Institución quien es el **CONTRATANTE**, y adelante los trámites para, en lo posible llegar a un arreglo de conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la **CONTRATISTA no** asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la Institución quien es el **CONTRATANTE**, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita al **CONTRATISTA,** y este pagará todos los gastos en que la Institución incurra por tal motivo. **VIGESIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **VIGESIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **VIGESIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se susciten durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, amigable composición, transacción y conciliación, como lo establece el artículo 68 de la Ley 80 de 1.993. **VIGESIMA SEXTA: VIGENCIA:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación. **VIGESIMA SEPTIMA: PUBLICACION:** De acuerdo con lo establecido por el Artículo 223 del Decreto 0019 de 2012 el presente contrato será publicado en el SECOP. **VIGESIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** De acuerdo con el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, con el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios; por lo tanto, no se realizará liquidación al presente contrato. **VIGÉSIMA NOVENA:** Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Único Reglamentario 1082 de 2015, se deja constancia que en la planta de cargos de la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, no existe personal de apoyo para adelantar el objeto del contrato y se deja constancia igualmente, que, cuenta con la idoneidad y experiencia para adelantar y ejecutar este contrato. **TRIGESIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes, la ciudad de Santiago de Cali, para cuyos efectos, las comunicaciones se recibirán así: **EL CONTRATANTE** en la Avenida 6 Norte No. 28 – 102 Cali. Piso 2 oficina jurídica, grupojuridico@admon.uniajc.edu.co, teléfono 6652828 y el **CONTRATISTA** en la Calle 7 # 46 - 72, CALI Correo electrónico: daya2787@gmail.com y teléfono 3173688158.

Este documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación en la plataforma Secop II.

EL CONTRATANTE,	**EL CONTRATISTA,**
HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ	**DAYANA ASTUDILLO YANDI**
Rector – UNIAJC	C.C. 1130591011

Revisó y aprobó: DANIEL ALEXANDER NARVÁEZ POTES – Jefe de la oficina Jurídica o quien haga sus veces.
Proyectó: JOSÉ DAVID CASTAÑEDA ORTEGA/abogado contratista – Uniajc.

Entre los suscritos a saber Ing. **HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ**, mayor de edad vecino de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.428.445, de Cali (V), quien obra en nombre y representación legal de la Institución Universitaria Antonio José Camacho UNIAJC por ostentar la calidad de Rector de la misma, según Acuerdo No. 07 del 5 de mayo de 2026, y acta de posesión del 16 de mayo de 2026, debidamente facultado para la celebración del presente OTROSÍ No. 01-2026, conforme alo dispuesto en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 quien para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominará, el **CONTRATANTE** y por la otra **DAYANA ASTUDILLO YANDI,** identificada con C.C. 1.130.591.011, quien en adelante y para los efectos de esta modificación contractual se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **OTROSÍ No. 01-2026**, al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. DJC-CD-08.03.02-065-2026,** para modificar la Cláusula Quinta **"TERMINO DEL CONTRATO"** y la Cláusula Sexta **"VALOR DEL CONTRATO",** previas las siguientes consideraciones:

1. Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO UNIAJC** y la contratista DAYANA ASTUDILLO YANDI identificada con cedula ciudadanía **1.130.591.011**, suscribieron el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. DJC-CD-08.03.02-065-2026,** con el siguiente objeto: "*Prestar por sus propios medios y autonomía administrativa los servicios técnicos para la gestión logística de campo del SISBEN, operado por la UNIAJC en convenio con el Departamento Administrativo de Planeación del Distrito Especial de Santiago de Cali."*

2. Que conforme a la cláusula Quinta **"TERMINO DEL CONTRATO"** se pactó lo siguiente:

*"**QUINTA: TERMINO DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el 31 de agosto del 2026. Se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio."*

3. Que conforme a la cláusula sexta ***"*VALOR DEL CONTRATO*"*** se pactó lo siguiente:

***"SEXTA:** El valor del contrato será de: El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es hasta de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($24.187.500) incluidos todos los impuestos a que haya lugar."*

4. Que, teniendo en cuenta lo anterior y una vez realizada la revisión por parte de la Oficina Jurídica, se advierte el contenido del oficio No. 112-084/26, suscrito por el supervisor del contrato, LUIS ESTIVEN MENDOZA SILVA, Docente Ocasional Tiempo Completo, mediante el cual solicita la suscripción de un otrosí, por las siguientes consideraciones:

"En atención a la continuidad de la operación del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - SISBÉN, y en el marco de la Modificación No. 01 al Convenio Interadministrativo No. 4132.010.27.1.859-2025, mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2026, se hace necesario suscribir otrosí al contrato de prestación de servicios anteriormente relacionado.

Que el SISBÉN constituye una herramienta fundamental para la identificación, atención y focalización de la población beneficiaria de programas sociales, razón por la cual su operación no puede interrumpirse, especialmente durante el periodo prorrogado del convenio y en atención a las circunstancias sobrevinientes que justificaron la continuidad operativa hasta el 30 de septiembre de 2026.

Que, en este sentido, se evidencia la necesidad de contar con personal, quien desempeñará el rol de técnico logístico de Campo, toda vez que sus actividades permiten apoyar la conformación de paquetes de solicitudes de encuesta en el sistema, realizar seguimiento a los paquetes asignados y verificar cuántas encuestas fueron ejecutadas, notificadas o requieren nueva gestión operativa.

Que la continuidad de este perfil es necesaria para mantener la organización logística de las solicitudes, asegurar que los paquetes se encuentren debidamente creados y disponibles para la gestión del área de Campo, y fortalecer el seguimiento a los resultados generados por los encuestadores durante el periodo prorrogado."

Para lo anterior, requiere: 1. Incrementar el valor del contrato en **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($3.225.000)** y 2. ampliar el plazo de ejecución hasta el **30 septiembre del 2026.**

5. Que, en materia jurisprudencial, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato."* Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros*". (Sentencia C – 300 de 2012).

6. Que, de conformidad con la justificación presentada por la supervisión del contrato, sustentada en la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades requeridas para la operación del Sisbén, en concordancia con la ampliación del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4132.010.27.1.859-2025 hasta el 30 de septiembre de 2026, y teniendo en cuenta que el Contrato de Prestación de Servicios DE APOYO A LA GESTIÓN No. DJC-CD-08.03.02-065-2026 se encuentra actualmente en ejecución, la Oficina Jurídica considera jurídicamente viable y conveniente suscribir el presente OTROSÍ No. 01-2026, mediante el cual se modifican la Cláusula Quinta **"TÉRMINO DEL CONTRATO"** y la Cláusula Sexta **"VALOR DEL CONTRATO"**, por cuanto las actividades contratadas resultan necesarias para garantizar la continuidad de la prestación del servicio durante el periodo adicional. Asimismo, se verifica que el valor a adicionar no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo que la modificación se encuentra permitida de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Con la firma del presente OTROSI No. 01-2026 al Contrato de Prestación de Servicios No. DJC-CD-08.03.02-065-2026 las partes acuerdan modificar la Clausula Quinta TERMINO DEL CONTRATO de la siguiente manera**:**

QUINTA: TERMINO DEL CONTRATO*: "El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el 30 de septiembre del 2026. Se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio"*

CLAUSULA SEGUNDA: Con la firma del presente OTROSI No. 01-2026 al Contrato de Prestación de Servicios No. DJC-CD-08.03.02-065-2026, las partes acuerdan modificar la Cláusula SEXTA: VALOR DEL CONTRATO de la siguiente manera:

SEXTA: *El valor del contrato será de: "El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es hasta de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($27.412.500) incluidos todos los impuestos a que haya lugar".*

CLAUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que la UNIAJC se compromete a pagar al CONTRATISTA, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto de la Entidad, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17889 - Ajuste No. 3857 del día 29 de agosto del 2026.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente OTROSÍ No. 01-2026, se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS - Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. **DJC-CD-08.03.02-065-2026**, continúan vigentes en lo que no resulten contrarias al presente OTROSÍ No. 01-2026.

Este documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II.

EL CONTRATANTE, **EL CONTRATISTA,**

HUGO ALBERTO GONZALEZ L.
Rector - UNIAJC

DAYANA ASTUDILLO YANDI
C.C. **1.130.591.011**

Proyectó: JOSÉ DAVID CASTAÑEDA ORTEGA– abogado contratista
Reviso: Daniel Alexander Narvaez Potes – Jefe Oficina Asesora de Jurídica